

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo adelantado por Banco Bbva Colombia S.A. en contra de Juan Felipe Valencia Cardona y Manuela González González, informándole que la parte actora no ha adelantado las diligencias correspondientes a la notificación de los demandados. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2021.
La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto de Tramite

Santiago de Cali, diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Revisado como ha sido el proceso ejecutivo singular adelantado por la Banco Bbva Colombia S.A. en contra de Juan Felipe Valencia Cardona y Manuela González González, se advierte que la parte actora no ha adelantado las diligencias pertinentes para la notificación de la parte pasiva, siendo ello necesario para continuar con el trámite del proceso, se le requerirá con el fin de que cumpla con su carga procesal.

Así mismo, se advierte que la parte ejecutante no ha aportado el título base de la ejecución original al Despacho, siendo ello necesario para continuar con el trámite del proceso se requerirá al abogado para tal fin.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. REQUERIR a la parte actora, con el fin de que adelante las diligencias de notificación de la parte pasiva, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2. REQUERIR al abogado para que aporte los títulos originales base de la ejecución, para lo cual se le otorga un término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído, en virtud a lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese;

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

EAC 2021-00179

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No 180 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de diciembre de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62c2e226ca9c11e54c6fdb96406983b0ae4635dcb93fcc013bfa199db27eb78**

Documento generado en 03/12/2021 10:38:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>